

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte  
(2020).

Ejecutivo: 2018-00349.

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Asociados  
Solidarios.

Demandada: Luz Marina Enciso Buitrago.

Previo a acceder a la solicitud que realizó la parte actora, por Secretaría, requiérase nuevamente al abogado designado como curador *ad-litem* para que, en el plazo máximo de tres (3) días, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gratia* «estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», so pena de ser relevado del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso).

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, por secretaría notifíquese el mandamiento adiado 9 de abril de 2018 y remítasele el traslado, para que ejerza su nombramiento.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **16 de octubre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **050**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.